



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SAN ROQUE

**D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de octubre de dos mil quince, los Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. - D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. José Luis Navarro Smpalo; SAN ROQUE SÍ SE PUEDE - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A.- D. Juan José Serván García; P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral; adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo que **EN EXTRACTO** dice:

**8.1.- Aprobación, si procede, del cuarto expediente de Suplemento de Crédito 2015. Fondo de Contingencia.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Vistas las circunstancias excepcionales de falta de personal para atender la limpieza y adecuación de los espacios formativos en los CEIP y escuelas infantiles en el término municipal de San Roque, motivado por el incremento del número de bajas y jubilaciones entre el personal de la plantilla de operarios de limpieza, imposibilitando la prestación de los servicios básicos de limpieza en estos centros de forma correcta.

Vistas las quejas elevadas por estos centros formativos a las delegaciones municipales responsables del mantenimiento y limpieza.

Vista igualmente la imposibilidad de atender igualmente los servicios esenciales de limpieza viaria en las calles y espacios públicos, motivado de igual forma por las bajas y jubilaciones reseñadas anteriormente.

Vista que por todo ello hay suficientes indicios de necesidad urgente para llevar a cabo una actuación extraordinaria, y urgente y de ágil tramitación para el correcto fraccionamiento de estos servicios públicos esenciales.

Visto lo dispuesto en el artículo 21. Dos el cual dispone que: Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal

estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 del RD 2274/1993, de 22 de diciembre, sobre cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, que atribuye al municipio la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o especial.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio de AMDEL y Educación y al Coordinador de la Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios del Ayuntamiento de San Roque, donde manifiestan las deficiencias en los servicios esenciales y por ende la existencia de una necesidad de personal urgente e inaplazable de carácter no discrecional, lo cual ha llevado a la existencia de un déficit importante en cuanto a los preparativos de adecuación de las aulas y espacios comunes de los centros como pasillos, escaleras y patios de recreo, que no han podido ser pintados ante la falta de personal, hecho este puesto de manifiesto a las Delegaciones competentes por razón de la materia, así como de limpieza viaria debido a la disminución de la plantilla por jubilaciones y bajas, hecho este no previsible y por lo tanto no discrecional.

Considerando la urgencia exigida por las circunstancias para atender necesidades imprevistas y no discrecionales y la existencia de crédito suficiente en el presupuesto, ya que existe la partida denominada fondo de contingencia, la cual puede ser modificada tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Al Pleno de la Corporación propongo la adopción del presente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito núm. 04/2015 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Suplemento de Crédito	Créditos finales.
Progr.	Eca.				
17200	449	Transf. EMADESA	4.269.268,95	188.401,57	4.457.670,52

#### FINANCIACIÓN.-

En cuanto a la financiación del expediente se realiza mediante la baja de créditos de la aplicación 92000-500 "Fondo de Contingencia".

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Suplemento de Crédito	Créditos finales.
Progr.	Eca.				
92000	500	Fondo de Contingencia	188.401,57	188.401,57	0

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las

Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Boix, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en San Roque, a treinta de octubre de dos mil quince.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

